

San Francisco del Rincón, Gto., 19 de Agosto del 2021

Oficio no. UT/270/2021

Asunto se contesta solicitud

Karla Arredondo . .

Presente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 12 de agosto del presente año con número de folio 01768221 que a la letra dice: Solicito de su amable apoyo para informar lo siguiente:

- 1) Si este Ayuntamiento adecuó sus reglamentos en congruencia con el decreto 86 de la LXIV Legislatura del Congreso julio del 2019, en materia de la contraloría municipal y el comité municipal ciudadano. Lo anterior, de conformidad con el artículo segundo transitorio del decreto en mención. Si la respuesta es afirmativa, favor de anexa evidencia.
- 2) Si este Ayuntamiento, efectivamente realizó la convocatoria respectiva para integrar el Comité Municipal Ciudadano. Si la respuesta es afirmativa, favor de anexa evidencia.
- 3) Si en la actualidad, el Comité Municipal Ciudadano de este Ayuntamiento se encuentra en funciones. Si la respuesta es afirmativa, favor de anexar evidencia.

Por parte de la información proporcionada por la Secretaría del H. Ayuntamiento le informo:

En relación al numeral 1.- Se anexa copia del periódico oficial **Número 104, segunda parte**, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en fecha **25 de mayo del 2020**, mediante el cual, se aprueban las **Reformas, Adiciones y derogaciones al Reglamento Interiro del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato.**

Respecto al numeral 2.- Se anexa copia de la convocatoria, para la integración del Comité Municipal Ciudadano, la cual fue publicada el día **lunes 4 de enero del 2021** en el Periódico AM Express, en los Pueblos del Rincón, y Manuel Doblado, Guanajuato.

En cuanto al numeral 3.- Señalar que en Sesión ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada en fecha **07 de Abril del 2021**, dentro del desahogo del **Décimo Punto de la Orden del Día**, asentado en **Acta Numero 1,229**; se aprobó la integración para llevar a cabo la celebración de la Sesión de Instalación correspondiente. Acta que se encuentra en disposición de la ciudadanía en el siguiente link

<http://www.sanfrancisco.gob.mx/transparencia/actas/1229.pdf>

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Atentamente


L.R.L. María del Socorro Gamino Muñoz
Directora de la Unidad de Transparencia



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE MAYO DEL 2020

NUMERO 104

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 104 mediante el cual se donan diversos vehículos a favor de los municipios de Abasolo, Apaseo el Alto, Comonfort, Coroneo, Cuerámara, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Jaral del Progreso, Moroleón, Ocampo, Purísima del Rincón, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, Silao de la Victoria, Tarimoro, Uriangato, Victoria, Villagrán y Yuriria, pertenecientes a esta entidad federativa..... 3

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO mediante el cual se reforman, adicionan, y derogan los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 163, segunda parte, de 11 de octubre de 2016..... 13

PRESIDENCIA MUNICIPAL – CELAYA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, mediante el cual se aprueban las Disposiciones Administrativas para realizar condonaciones totales o parciales en los recargos por falta de pago derivados de las obligaciones del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales..... 19

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, mediante el cual se autoriza y faculta a la Tesorería Municipal, así como a las entidades paramunicipales correspondientes, para que en el ámbito de su competencia otorguen diversos estímulos fiscales, aplicables a las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Celaya, Guanajuato..... 21

PRESIDENCIA MUNICIPAL – CORONEO, GTO.

CÓDIGO de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Coroneo, Guanajuato..... 23

PRESIDENCIA MUNICIPAL – CORTAZAR, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Cortázar, Guanajuato, mediante el cual se aprueba adicionar los artículos 13 bis y 28 bis del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Cortázar, Guanajuato..... 31

PRESIDENCIA MUNICIPAL – DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

Acuerdo del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, mediante el cual se verían los horarios de funcionamiento para los establecimientos comerciales o de servicios con venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades, que establecen los artículos 30 y 31 del Reglamento de Fiscalización en Materia de Comercio y Alcohol para el Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato..... 32

PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.

REGLAMENTO de los Órganos de Participación Ciudadana de la Zona Rural del Municipio de León, Guanajuato..... 35

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

ACUERDO Municipal mediante el cual se aprueban las Reformas, Adiciones y derogaciones al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato..... 50

PRESIDENCIA MUNICIPAL – XICHÚ, GTO.

REGLAMENTO de Entrega - Recepción de la Administración Pública Municipal de Xichú, Guanajuato..... 59

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

EL CIUDADANO C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN **EXTRAORDINARIA** DEL H. AYUNTAMIENTO DE **FECHA 17 DE ABRIL DEL 2020**, ASENTADO EN ACTA NÚMERO **1,189**, DENTRO DEL **TERCER PUNTO INCISO B)**, DE LA ORDEN DEL DÍA, CON OCHO VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBÓ, EL SIGUIENTE:

ACUERDO: SE **REFORMAN** EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12, 14, 15, 18 FRACCIONES I, IV, V, VI, X Y XV, 19 FRACCIONES III, IV, V Y VII, 20 FRACCIÓN III, 26 FRACCIONES III, Y IV; 29 SEGUNDO PÁRRAFO, 46 SEGUNDO PÁRRAFO, 59 PRIMER PÁRRAFO, 60, 64 SEGUNDO PÁRRAFO, 83 PRIMER PÁRRAFO, 84, 85 PRIMER PÁRRAFO, 122, 123, 124 FRACCIONES IV Y V; 125 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y IV, 128 SEGUNDO PÁRRAFO, 129, 130, 131, 132 Y 133; SE **ADICIONA** EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, 3 BIS, 17 FRACCIÓN VI BIS, 18 FRACCIÓN XV BIS, 19 FRACCIÓN VII BIS, 29 BIS, 59 FRACCIÓN III BIS Y V, 67 ÚLTIMO PÁRRAFO, TÍTULO NOVENO BIS, ARTÍCULO 122 BIS Y 124 FRACCIÓN VI; SE **DEROGA** LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 18 Y 126 **DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EJEMPLAR NÚMERO 179, SEGUNDA PARTE DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2013, Y EJEMPLAR 170 CUARTA PARTE, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2015, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 3.- ...

Toda autoridad municipal tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 3 bis.- El Ayuntamiento garantizará la implementación de Gobierno Abierto aplicando los instrumentos necesarios que permitan desarrollar mejores prácticas de transparencia para alcanzar los principios contemplados en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 12.- ...

De igual forma, se designarán y aprobarán de entre los integrantes del Ayuntamiento a las Comisiones conforme a los criterios de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 14.- El Ayuntamiento saliente hará entrega al Ayuntamiento electo del expediente que contenga la situación que guarda la Administración Pública Municipal, mediante un acta de entrega-recepción, en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 15.- El Secretario del Ayuntamiento designado deberá levantar el acta circunstanciada correspondiente de la entrega-recepción debidamente firmada por los funcionarios que intervinieron, proporcionándoles copia certificada a los integrantes del Ayuntamiento saliente que participaron y a la Auditoría Superior del Estado, además de que fungirá como observador en el acto de entrega - recepción.

Artículo 17.- ...

I. ...;

II. ...;

III. ...;

IV. ...;

V. ...;

VI.

VI bis. Nombrar al encargado de despacho de la Contraloría Municipal, en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de designación del Titular de la dependencia;

VII. ...;

VIII.

Artículo 18.- ...

I. Presidir las sesiones del Ayuntamiento y dirigir los debates en ausencia del Presidente municipal o cuando deba retirarse por causa justificada;

II. ...

- III. ...;
- IV. Presidir la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública o su equivalente **y demás comisiones que le encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados de estas;**
- V. **Realizar las acciones necesarias tendientes a legalizar la propiedad de los bienes municipales, verificar la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, proponiendo el establecimiento de registros administrativos para su control;**
- VI. Representar legalmente al Ayuntamiento **ante las autoridades jurisdiccionales civiles, penales, administrativas o del trabajo, federales, estatales o municipales** en que este sea parte y, delegar esta representación **bajo su más estricta responsabilidad;**
- VII. ...;
- VIII. ...;
- IX. ...;
- X. Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos;
- XI. Derogado;
- XII. ...;
- XIII. ...;
- XIV. ...;
- XV. ...;
- XV bis. Presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la comisión que preside; y
- XVI.

Artículo 19.- ...:

- I. ...;
- II. ...;
- III. Asistir con voz y voto a las Comisiones del Ayuntamiento de que forme parte **y de aquellas otras que le sea solicitado debiendo** informar oportunamente al Ayuntamiento de los resultados;
- IV. **Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos de policía**

y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos;

V. ...;

VI. ...;

VII. ...;

VII bis. Desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados de estas; y

VIII.

Artículo 20.- ...:

I. ...;

II. ...;

III. Formular, de acuerdo con el Presidente Municipal, el orden del día para las sesiones del Ayuntamiento, incluyendo los asuntos que deseen tratar el Síndico y los Regidores;

IV. ...;

V. ...;

VI. ...;

VII. ...;

VIII. ...;

IX. ... y

X.

Artículo 26.- ...:

I. ...;

II. ...;

III. ...;

IV. ... y

V.

...

Artículo 29.- ...

"La citación se hará **personal** o por oficio en el domicilio que previamente señale para tal efecto el integrante del Ayuntamiento, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, contener el orden del día y, en su caso, la información necesaria para el desarrollo de las mismas, así como el lugar, día, hora, **carácter y modalidad con el que se convoque**. Para la celebración de sesiones extraordinarias, no será necesario que la citación se efectúe con la anticipación señalada. También podrán realizarse mediante el uso de medios electrónicos o cualquier otro medio, cuando así lo haya autorizado expresamente el Ayuntamiento, **o por causa de fuerza mayor que haga necesario hacerlo por este medio** y siempre que pueda comprobarse fehacientemente su recepción.

Artículo 29 bis.-

El Ayuntamiento de manera ordinaria sesionará en la modalidad presencial, con las formalidades señaladas en el artículo anterior; también, cuando por causas de fuerza mayor, situación de emergencia, salud o catástrofe así se requiera, podrá sesionar válidamente en la modalidad a distancia remota, mediante la transmisión vía internet por vídeo conferencia. La modalidad de sesión a distancia, no supondrá bajo ninguna circunstancia la omisión de los elementos de formalidad y legalidad establecidos en el presente ordenamiento.

Artículo 46.- ...

Todos los integrantes del Ayuntamiento tendrán voz y voto. En caso de empate el Presidente tendrá además voto **dirimente**.

Artículo 59.- El Ayuntamiento difundirá a la ciudadanía en general, los acuerdos tomados en las sesiones públicas, a través de **la Gaceta Municipal, el portal de transparencia y los medios de comunicación que se consideren pertinentes, señalando como mínimo:**

I.

II.

III.

III bis. Los documentos en que se soportan los asuntos a tratar en las sesiones, salvo que sean materia de sesión privada;

IV.;

V. La agenda semanal del desarrollo de las comisiones municipales.

...

...

Artículo 60.- Cualquier persona que acredite su legítimo interés, podrá solicitar al Secretario del Ayuntamiento expida a su favor constancia o certificación oficial del o de los acuerdos tomados en sesiones del Ayuntamiento, en los términos de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**.

Artículo 64.- ...

Las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública así como la de Contraloría y **combate a la corrupción**, deberán integrarse con cada una de las fuerzas políticas que conformen el Ayuntamiento, en el número que de acuerdo a su proporcionalidad guarden en el mismo.

Artículo 67.- ...

...

...

...

Las sesiones de las comisiones serán públicas o privadas cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 67 de la Ley Orgánica Municipal y deberá determinarse en la convocatoria de la reunión.

Artículo 83.- La facultad de presentar iniciativas de reglamentos, bandos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general compete a:

I. ...;

II. ...; y,

III. ...

Artículo 84.- Las iniciativas de expedición o reforma de reglamentos, bandos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, serán presentadas por escrito ante el Secretario del Ayuntamiento, con la firma del autor o autores del proyecto el cual deberá redactarse en términos claros y precisos. Tratándose de iniciativas de ordenamientos municipales deberán cumplir además con las bases normativas que señala la Ley Orgánica Municipal.

Las iniciativas deberán contener **el Análisis** de impacto regulatorio que establece la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, además de la propuesta normativa, reglamento, bando de policía y buen gobierno, circular o disposición administrativa de observancia general, según corresponda.

Artículo 85.- En la sesión ordinaria siguiente a su recepción, el Secretario dará cuenta al Ayuntamiento de la iniciativa, entregando copia del proyecto a cada uno de sus integrantes.

...

Artículo 122.- La persona titular de la Contraloría Municipal será nombrada por el H. Ayuntamiento a propuesta en terna formulada por el **Comité Municipal Ciudadano**.

Artículo 122 bis. El Ayuntamiento constituirá un Comité Municipal Ciudadano, el cual deberá ser integrado por cinco ciudadanos del municipio, cuyo cargo será honorífico y tendrá un periodo de cuatro años.

Los miembros no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir de la disolución del Comité Municipal Ciudadano.

En la conformación del Comité prevalecerá la paridad, es decir, no podrá haber más de tres integrantes de un mismo género.

Para la conformación del Comité Municipal Ciudadano deberá observarse el procedimiento correspondiente establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 123.- El **Comité Municipal Ciudadano** para formular su propuesta de aspirantes, deberá **realizar una consulta pública, la cual deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, al menos, en uno de los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Municipio, a efecto de que las propuestas formuladas por los ciudadanos se integren en la terna que habrá de presentar al H. Ayuntamiento.**

Artículo 124.- ...:

I.- ...;

II.- ...;

III.- ...;

IV.- ...;

V.- ...; y

VI.- Los demás establecidos en el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Artículo 125.- El mecanismo de consulta para que el **Comité Municipal Ciudadano** formule su propuesta en terna para la designación de la persona que será titular de la Contraloría Municipal estará a cargo del **Comité Municipal Ciudadano**, y consistirá en:

I. ...;

II. ...;

III. Verificar que las personas propuestas cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal, para ser titular de la Contraloría Municipal, así como el artículo 124 del presente Reglamento y lo dispuesto por el **Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato;**

IV.

Artículo 126.- Derogado.

Artículo 128.-

El horario de recepción de las propuestas por la personas interesadas, o las propuestas que se hagan llegar, será el horario de oficina y deberán presentarse ante el **Comité Municipal Ciudadano**, donde se acusará de recibido.

Artículo 129.- Concluido el plazo para la recepción de las propuestas, dentro de los tres días hábiles siguientes, se reunirá el **Comité Municipal Ciudadano** a efecto de determinar cuáles del total de propuestas recibidas acreditan los requisitos para ser titular de la Contraloría Municipal.

Artículo 130.- Una vez seleccionados los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, serán entrevistados por parte del **Comité Municipal Ciudadano**.

Artículo 131.- El **Comité Municipal Ciudadano** procederá a integrar la terna de aspirantes de entre las propuestas presentadas por los ciudadanos y la sociedad civil organizada y que cumplan con los requisitos de la convocatoria. En la Sesión del H. Ayuntamiento inmediata a la integración de la terna, el **Comité Municipal Ciudadano** realizará la presentación de la misma.

Artículo 132.- De la propuesta en terna de aspirantes formulada por el **Comité Municipal Ciudadano**, el H. Ayuntamiento nombrará como titular de la Contraloría Municipal a quien obtenga mayoría calificada. Si ninguna de las personas que integren la terna obtiene la mayoría calificada, se repetirá la votación entre las dos que hayan obtenido el mayor número de votos y de entre ellas, será nombrada como titular de la contraloría municipal la que obtenga la mayoría.

Artículo 133.- La convocatoria será expedida por el **Comité Municipal Ciudadano** noventa días antes de que termine el periodo del cargo de Contralor Municipal en turno.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Por única ocasión la convocatoria será expedida por el **Comité Municipal Ciudadano** a más tardar el día 31 de diciembre del primer nombramiento bajo este procedimiento del inicio de la Administración Municipal.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN I Y VI; 236 y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN PALACIO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 17 DE ABRIL DEL 2020.



[Handwritten signature]
C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





El Honorable Ayuntamiento constitucional del Municipio de San Francisco del Rincón Guanajuato, con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 122 y 122 bis del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto.

CONVOCA

a proponer candidatos con el fin de integrar el Comité Municipal de Participación Ciudadana, quienes tendrán a su cargo, realizar la consulta ciudadana para solo efecto de formular terna de aspirantes a ocupar el cargo de Contralor en este Municipio.

CONSIDERANDOS:

1. En atención a las reforma realizada a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 01 de julio del 2019, es momento de proceder a la integración de un Comité Municipal Ciudadano, cuya función será obtener terna de aspirantes al cargo de contralor municipal, derivado de consulta ciudadana.

2. Se realizó la modificación al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y se generó el Reglamento interior de la Contraloría, dando cumplimiento a lo disposición legal de adecuar los reglamentos municipales, en congruencia con la reforma de la Ley Orgánica Municipal.

3. El H. Ayuntamiento en sesión ordinaria número 1,199 celebrada el 20 de agosto del 2020, emitió acuerdo en los siguientes términos: turnar a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, para la definición de bases y términos de la convocatoria para la conformación del comité municipal ciudadano.

Por lo anterior se expide la siguiente CONVOCATORIA de conformidad con las siguientes

BASES:

Primera: La convocatoria está dirigida a las instituciones de educación media superior y superior, así como de organizaciones de la sociedad civil, de este municipio, por lo que, las propuestas de candidatos y recepción de documentos solo podrán ser registradas si cumplen con los requisitos y si provienen de las instituciones y organizaciones señalados.

Segunda: El registro de las propuestas y recepción de documentos, se hará en un solo acto; lo podrán realizar a partir de la divulgación de la presente convocatoria y por un término de 10 días hábiles posteriores a la publicación, presentándose en la oficina que ocupa la Secretaría del H. Ayuntamiento ubicada en la Presidencia Municipal de esta ciudad, con domicilio en plaza principal S/N, centro; en el horario de 9:00 a.m. a 16:30

Tercera: Las propuestas de candidatos (interesados) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano guanajuatense radicado en el municipio de San Francisco del Rincón.
- II.- No haber sufrido condena por delito grave señalado por el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;
- III.- No estar inhabilitado, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- IV.- Ser de reconocida probidad.
- V.- No ocupar cargo político o en asociación religiosa, sea cualquiera su denominación.
- VI.- Deberán entregar los siguientes documentos en sobre cerrado:
 - a).- Copia de acta de nacimiento,
 - b).- Copia de identificación oficial vigente,
 - c).- Carta de residencia en el municipio
 - d).- Curriculum vitae,
 - e).- Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad que no tiene interés con quienes integran el H. Ayuntamiento.
 - f).- Carta de motivos, en escrito libre, donde exponga las razones por las que desea ser integrante del comité municipal ciudadano.

Se advierte que en la Secretaría del H. Ayuntamiento recibirá la documentación de cada propuesta y aquellas que sean presentadas sin cumplir el total de los requisitos, se tendrá por no registrado.

Cuarta: El H. Ayuntamiento recibirá por medio de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, aquellas propuestas que obtuvieron su registro, y en un término de 10 días hábiles posteriores a su recepción, presentará al H. Ayuntamiento el análisis de cada una de estas.

El H. Ayuntamiento deberá verificar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a).- Revisión del cumplimiento en los requisitos exigidos
- b).- Evaluación de las propuestas recibidas
- c).- Tomar en cuenta para la valoración de la propuesta: que el ciudadano se haya destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas así como combate a la corrupción.

Quinta: Atendiendo lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en el artículo 131-1, el Comité Municipal Ciudadano estará integrado por cinco ciudadanos, por tal motivo, del total de propuestas aceptadas, el H. Ayuntamiento, posterior a las etapas enunciadas en el numeral inmediato anterior, elegirá solo 5 ciudadanos que integrarán el comité municipal ciudadano, cuyo cargo es de carácter honorífico y tendrá una duración de cuatro años.

Sexta: Una vez electos para el cargo de la presente convocatoria, no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir de la disolución del Comité Municipal Ciudadano.

Séptima: Prevalecerá la paridad en la integración de comité, iniciando la lista de electos, con candidato femenino. Lo no previsto en estas bases, será resuelto por el Ayuntamiento en los términos que señale el reglamento municipal.

ATENTAMENTE
"Ciudad de Confianza y Emprendimiento"

C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO